

## RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL IMDEEC

Emitido el Informe Técnico del Servicio Gestor de Propuesta de Resolución respecto del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Entidad beneficiaria FAECTA a la Resolución de Presidencia nº 491/2017 para el pago diferido de subvenciones otorgadas en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017, cuyo literal se transcribe:

".....

### NORMATIVA APLICABLE.

- 1) Bases Regulatoras aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC Punto 4º de fecha 4 de abril de 2017.
- 2) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 3) Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba año 2017.
- 4) Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba año 2018.
- 5) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 6) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 7) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Las Bases reguladoras de la Convocatoria de "**Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017**", en adelante "ESAL2017", fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC Punto 4º, en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2017.

**Segundo:** Mediante Resolución de Presidencia nº 264/2017, toma de razón 27 de junio de 2017, se aprobó, por delegación del Consejo Rector de IMDEEC, la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria aludida en el antecedente anterior, en la que se insertaban los listados correspondientes a Entidades Beneficiarias con informe favorable, siendo fiscalizada de conformidad con fecha 26 de junio de 2017, siendo la cuantía otorgada a la Entidad beneficiaria FAECTA, CIF G-41721747, de 20.000,00 euros.

**Tercero:** Mediante Resolución de Presidencia nº 491/2017, toma de razón 27 de diciembre de 2017, se aprobó el pago diferido de la subvención justificada por la Entidad beneficiaria FAECTA, CIF G-41721747, entre otras, ascendiendo a la cantidad de 5.592,46 euros, siendo fiscalizada de conformidad con fecha 27 de diciembre de 2017.

**Cuarto:** Mediante instancia presentada por FAECTA de fecha 2 de febrero de 2018, se solicita aclaración de documentos de gasto que se hayan considerado válidos a efectos de documentación de justificación.

**Quinto:** Con fecha 20 de marzo de 2018 se emite comunicado por parte del Técnico del Servicio Gestor, del tenor literal siguiente:

"Asunto: Respuesta a Instancia sobre solicitud de aclaración de gastos justificados y no incluidos en el pago de la subvención concedida en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017.

Sra.:

Sirva la presente como medio de aclaración de la solicitud presentada mediante instancia de fecha 2 de febrero de 2018, sobre el asunto de referencia.

Primeramente, cabe precisar que la documentación original justificativa de gastos efectivamente realizados, presentada en plazo por la Entidad, será devuelta, toda vez que se ha procedido al estampillado de la misma al objeto de posible concurrencia de subvenciones, por lo que en lo referente a justificantes que han servido como base para establecer la subvención final pagada pueden tener cumplida información.

Con carácter general, por conceptos de gasto, se detalla a continuación la diferencia entre lo presupuestado y los justificantes de gasto efectivamente realizado presentados a cada concepto:

CONCEPTO DEL GASTO	GASTO TOTAL PRESUPUESTADO	IMPORTE IMPUTADO A SUBVENCIÓN IMDEEC(S/IVA)	IMPORTE IMPUTADO A OTRAS FINANCIACIONES	GASTO TOTAL EFECTIVAMENTE REALIZADO	DESVIACIONES ACAECIDAS
RRHH PROPIOS	12.000,00 €	1.875,75 €	4.592,35 €	6.468,10 €	5.531,90 €

Avda. de la Fuensanta, s/n · 14010 CÓRDOBA  
Tel: 957 76 42 29 · Fax: 957 44 12 81

web: imdeec.es

1

Código Seguro de verificación:wZhH1faxVOOYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Gonzalez Escalante - Concejala-delegada de Promoción de la Ciudad	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/5



wZhH1faxVOOYnuJCKoHShg==

TRANSPORTES	1.500,00 €	37,23 €	0,00 €	37,23 €	1.462,77 €
MATERIALES	5.000,00 €	490,17 €		490,17 €	4.509,83 €
PUBLICACIONES	6.200,00 €	42,31 €		42,31 €	6.157,69 €
PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS	3.800,00 €	3.147,00 €		3.147,00 €	653,00 €
	28.500,00 €	5.592,05 €	4.592,35 €	10.184,81 €	18.315,19 €

En lo referente a justificantes de gasto presentados a la justificación de la Subvención aprobada que no han sido tenidos en cuenta para la Subvención finalmente pagada son detallados a continuación con los motivos de rechazo:

Concepto de gasto	Tipo de gasto	Fecha documento	Denominación Empresa/Perceptor	Importe imputado s/iva	Motivo de rechazo
PUBLICACIONES	IMAGEN, SLOGAN	18/10/17	Cobraining Room SCA	457,50 €	Aparece en la relación de gastos como pagada pero no presenta justificante de pago.
PUBLICACIONES	WEB	06/10/17	Comunicación y Gestión de Medios ñ multimedia SL	5.123,97 €	Aparece en la relación de gastos como pagada pero no presenta justificante de pago.
MATERIALES	INVENTARIABLE	15/09/17	INPER SCA	39,62 €	Gasto inventariable.
MATERIALES	INVENTARIABLE	27/07/17	INPER SCA	88,97 €	Gasto inventariable.
MATERIALES	INVENTARIABLE	01/09/17	INPER SCA	28,35 €	Gasto inventariable.
TRANSPORTES	ALOJAMIENTO	10/10/17	Explotaciones Hoteleras San Francisco SL	77,27 €	Concepto de gasto no subvencionable.
MATERIALES	PIZARRA	09/10/17	VISTALEGRE SL	49,02 €	Gasto inventariable
GASTOS VARIOS	LIMPIEZA	17/10/17	ZOVECO SL	149,00 €	Concepto de gasto no presupuestado
GASTOS VARIOS	LIMPIEZA	25/07/17	ATENEA LIMPIEZA INTEGRAL SL	104,50 €	Concepto de gasto no presupuestado
GASTOS VARIOS	LIMPIEZA	25/08/17	ATENEA LIMPIEZA INTEGRAL SL	95,00 €	Concepto de gasto no presupuestado
GASTOS VARIOS	LIMPIEZA	25/09/17	ATENEA LIMPIEZA INTEGRAL SL	95,00 €	Concepto de gasto no presupuestado
GASTOS VARIOS	LIMPIEZA	25/09/17	ATENEA LIMPIEZA INTEGRAL SL	95,00 €	Concepto de gasto no presupuestado

Es cuanto me cabe comunicar.

.....”

**Sexto:** Mediante correo recibido de Dña. Victoria Fernández, Técnica de enlace entre la Entidad beneficiaria y el IMDEEC, de fecha 21 de marzo de 2018 se acusa recibo de la comunicación referida en el antecedente de hecho anterior.

**Séptimo:** Con fecha 22 de marzo de 2018, tiene registro de entrada en el IMDEEC (nº E/461/18), Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la Entidad FAECTA, CIF G-41721747, de tenor literal siguiente:

“Dª Rocío Sánchez Torre, mayor de edad, Presidenta de FAECTA, y DNI 30967417X, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ María Montessori s/n Edificio CEPES, Distrito postal 14011 de Córdoba, a la Presidencia del IMDEEC, como Órgano concedente por Delegación del Consejo Rector del IMDEEC de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017, en adelante la Convocatoria.

EXPONE:

Que, mediante el presente escrito, interpongo recurso potestativo de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, contra la Resolución concerniente al pago diferido de subvención concedida de la Convocatoria, que no consta que haya sido notificada a la Entidad que represento, el que baso en los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO,** mediante Resolución de Presidencia del IMDEEC nº 264/2017 la Entidad que represento resultó beneficiaria de una subvención acogida a la línea de actuación nº 7 por importe de 20.000 €.

Avda. de la Fuensanta, s/n - 14010 CÓRDOBA

web: imdeec.es

2

Tel: 957 76 42 29 - Fax: 957 44 12 81

Código Seguro de verificación:wZhH1faxVOOYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Gonzalez Escalante - Concejala-delegada de Promoción de la Ciudad	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/5



wZhH1faxVOOYnuJCKoHShg==

**SEGUNDO**, conforme se recoge en las Bases reguladoras de la Convocatoria tras el periodo de ejecución del proyecto/actividad, se establecía un periodo de justificación de los gastos incurridos con cargo al proyecto que finalizaba el 31 de noviembre de 2017. La Entidad que represento presentó, en tiempo y forma, mediante escrito registrado en el IMDEEC de fecha 30 de noviembre de 2017 nº de entrada 3080/17, la justificación documental concerniente a lo solicitado en las Bases reguladoras.

**TERCERO**, a la vista del escrito recibido por parte del IMDEEC, suscrito por el Técnico del Servicio Gestor que informó de la Concesión de la Subvención, se desprende que existen dos justificantes probatorios de concepto de gastos que no se han tenido en cuenta a la hora de aceptarlos como subvencionables, a saber, factura emitida por Cobraining Room SCA nº 174325 d fecha 18 de octubre de 2017 por importe sin IVA de 457,20 € y factura emitida por Comunicación y Gestión de Mediosmultimedia · SL nº 2017-0043 de fecha 6 de octubre de 2017 por importe sin IVA de 5.123,97 €, que han sido desestimados como subvencionables por el motivo de no haber entregado los justificantes de su pago.

**CUARTO**, respecto al hecho tercero, cabe asegurar que las facturas se han pagado en fecha, dentro del periodo de justificación del proyecto/actividad, como así se refleja en el documento denominado "RELACIÓN CLASIFICADA POR DE LOS GASTOS ORDENADA POR FECHA DE DOCUMENTO" y que los documentos probatorios del pago se entregaron junto con todos los demás, como así podemos hacer constar ya que la copia de lo entregado obra en poder de esta Entidad y se aportan adjuntos al presente recurso.

**QUINTO**, a fecha de realizar este recurso no nos consta haber recibido notificación formal de la Resolución que se recurre, por lo que entendemos estamos en plazo para ello.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO**, el acto que se impugna pone fin a la vía administrativa, por ello puede ser objeto de recurso potestativo de reposición.

**SEGUNDO**, el órgano competente para resolver es el mismo órgano que dictó el acto.

**TERCERO**, como recurrente gozo de legitimación al tener la condición de interesado en el expediente.

En su virtud,

**SUPLICO A UD.** que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite y dé por interpuesto recurso de reposición contra Resolución de pago diferido de la subvención, y solicitando que se tenga por presentados en su día, en tiempo y forma, los justificantes probatorios de pago de las facturas referidas en el expositivo de hechos tercero, dando así validez a la subvención de esos gastos incurridos en el desarrollo del proyecto/actividad aprobado en la concesión de la subvención de la Convocatoria.

Córdoba, a 21 de marzo de 2018."

**Octavo:** A la vista de la documentación aportada al recurso por la Entidad FAECTA, cuales son los justificantes de pagos de los referidos documentos de gasto, correspondientes a la factura emitida por Cobraining Room SCA nº 174325 de fecha 18 de octubre de 2017 por importe sin IVA de 457,50 € (y no 457,20 € como se he referenciado en el recurso presentado) y a la factura emitida por Comunicación y Gestión de Mediosmultimedia SL nº 2017-0043 de fecha 6 de octubre de 2017 por importe sin IVA de 5.123,97 €, y ante la imposibilidad de constatar que pudiera haberse producido un extravío de dichos justificantes de pago una vez recepcionados en el IMDEEC, se informa que se ha verificado que el pago se realizó dentro del periodo establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria, por lo que procede, por un criterio de prudencia, **estimar el recurso presentado por la Entidad beneficiaria FAECTA.**

**Noveno:** Conocida la presente propuesta de Resolución estimatoria del recurso, se ha procedido por el Departamento de Servicios Generales a emitir documento contable RC nº 220180001441 por el importe por el importe de 5.581,47 euros, que se ha incorporado al expediente al objeto de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente, antes de la Resolución de Presidencia.

**Décimo:** Se hace constar por este Servicio gestor que la Entidad Beneficiaria FAECTA está al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración Nacional, Administración Autonómica y Administración Local, así como al corriente con la Seguridad Social, incorporando a este expediente certificados en vigor emitidos al efecto.

**Undécimo:** Se hace constar por este Servicio gestor no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a la misma, así como que no ha sido acordado por el Órgano concedente de la subvención, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a esta misma subvención.

**Duodécimo:** Respecto al informe favorable de este Servicio gestor relativo a la aplicación de fondos, realización de la actividad, cumplimiento de la finalidad, plazo de justificación, facturas afectadas los gastos subvencionados, presentación en formato de memoria justificativa y medidas de difusión, ya se emitió en su día con la Resolución de Presidencia nº 491/2017, siendo fiscalizado de conformidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La Base reguladora nº 13 de la Convocatoria, en su apartado 15, es del tenor literal siguiente:

**"13.15.-** Las resoluciones definitivas que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la

FIRMADO POR	Carmen Gonzalez Escalante - Concejala-delegada de Promoción de la Ciudad		FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wZhH1faxVOOYnuJCKoHShq==	PÁGINA	3/5



resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las Entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.”.

### **PROPUESTA**

A la vista de lo que antecede este Servicio Gestor propone al Órgano Concedente, la Presidencia del IMDEEC, por Delegación del Consejo Rector, que dicte RESOLUCIÓN para estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Entidad beneficiaria FAECTA respecto de la Resolución de Presidencia nº 491/2017, toma de razón 27 de diciembre de 2017, para el Pago diferido de la subvención de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017 en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Entidad beneficiaria FAECTA respecto de la Resolución de Presidencia nº 491/2017, toma de razón 27 de diciembre de 2017, para el Pago diferido de la subvención de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017.

**SEGUNDO:** Retener el crédito en la aplicación presupuestaria 0439048000 "A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO" del presupuesto de gastos del IMDEEC del ejercicio 2018 por importe de 5.581,47 euros.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto respecto de la Entidad beneficiaria FAECTA, CIG G-41721747, por importe de 5.581,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0439048000 "A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO" del presupuesto de gastos del IMDEEC del ejercicio 2018.

**CUARTO:** Reconocer la obligación y proceder al pago del resto de la subvención la Entidad beneficiaria FAECTA, CIG G-41721747, por importe de 5.581,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0439048000 "A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO" del presupuesto de gastos del IMDEEC del ejercicio 2018.

**QUINTO:** Someter a fiscalización previa la presente Resolución para el pago del resto de la subvención de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017, a la Entidad beneficiaria FAECTA, CIG G-41721747.

**SEXTO:** Insertar en la BDNS, conforme a la normativa aplicable, aquellos datos emanantes de la presente Resolución que le sean de aplicación, en su caso.

**SÉPTIMO:** Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la presente Resolución para el pago del resto de la subvención de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017, a la Entidad beneficiaria FAECTA, CIG G-41721747, a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización como de otros.

**OCTAVO:** Dar traslado a la Entidad beneficiaria FAECTA de la presente Resolución.

Es cuanto me cabe informar y proponer, salvo mejor criterio, como Técnico del Servicio Gestor que informó de la concesión de subvención y la justificación de gastos a los efectos establecidos en las bases reguladoras de la Convocatoria.

En Córdoba a 29 de agosto de 2018.

EL SERVICIO GESTOR

Dpto. Promoción de Desarrollo Económico

VºBº La Jefa del Dpto.

Francisca Higuera Fernández.

EL TÉCNICO

Carlos Ordóñez Castro.



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Y EMPLEO DE CÓRDOBA

11 SET. 2018

INTERVENIDO Y CONFORME  
LA INTERVENTORA DELEGADA  
Fdo. Amelia Baena Borrego

web: imdeec.es

Avda. de la Fuensanta, s/n - 14010 CÓRDOBA  
Tel: 957 76 42 29 - Fax: 957 44 12 81

Código Seguro de verificación:wZhH1faxVOOYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Gonzalez Escalante - Concejala-delegada de Promoción de la Ciudad	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	wZhH1faxVOOYnuJCKoHShg==	PÁGINA 4/5



wZhH1faxVOOYnuJCKoHShg==

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) y por la **delegación del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 4 de abril de 2017** vengo a dictar la presente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Entidad beneficiaria FAECTA respecto de la Resolución de Presidencia nº 491/2017, toma de razón 27 de diciembre de 2017, para el Pago diferido de la subvención de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017.

**SEGUNDO:** Retener el crédito en la aplicación presupuestaria 0439048000 "A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO" del presupuesto de gastos del IMDEEC del ejercicio 2018 por importe de 5.581,47 euros.

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto respecto de la Entidad beneficiaria FAECTA, CIG G-41721747, por importe de 5.581,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0439048000 "A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO" del presupuesto de gastos del IMDEEC del ejercicio 2018.

**CUARTO:** Reconocer la obligación y proceder al pago del resto de la subvención la Entidad beneficiaria FAECTA, CIG G-41721747, por importe de 5.581,47 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0439048000 "A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO" del presupuesto de gastos del IMDEEC del ejercicio 2018.

**QUINTO:** Someter a fiscalización previa la presente Resolución para el pago del resto de la subvención de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017, a la Entidad beneficiaria FAECTA, CIG G-41721747.

**SEXTO:** Insertar en la BDNS, conforme a la normativa aplicable, aquellos datos emanantes de la presente Resolución que le sean de aplicación, en su caso.

**SÉPTIMO:** Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la presente Resolución para el pago del resto de la subvención de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro 2017, a la Entidad beneficiaria FAECTA, CIG G-41721747, a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización como de otros.

**OCTAVO:** Dar traslado a la Entidad beneficiaria FAECTA de la presente Resolución.

En Córdoba.

**LA PRESIDENTA DEL IMDEEC**  
**(Decreto nº 4963 de 4 de julio de 2018)**  
**CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE**  
 (Firma y fecha electrónica)


**INSTITUTO MUNICIPAL DE  
 DESARROLLO ECONÓMICO  
 Y EMPLEO DE CÓRDOBA**

11 SET. 2018

**INTERVENIDO Y CONFORME**  
**LA INTERVENTORA DELEGADA**  
 Fdo. Amelia Baena Borrego

RESOLUCIÓN Nº 337 / 2018  
 TOMÉ RAZÓN  
 12 - Septiembre - 2018  
 Fdo.: José Alberto Alcañal Jorquera

  
 web: imdeec.es

Avda. de la Fuensanta, s/n - 14010 CÓRDOBA  
 Tel: 957 76 42 29 - Fax: 957 44 12 81

Código Seguro de verificación:wZhH1faxVOOYnuJCKoHShg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Gonzalez Escalante - Concejala-delegada de Promoción de la Ciudad	FECHA	30/08/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/5
 wZhH1faxVOOYnuJCKoHShg==			